



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Duitama, mayo 31 de 2024.

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la petición enviada por usted el día 09 de mayo de 2024, y radicada con No.20241115549, manifestando su inconformidad por la atención recibida en relación con la entrega de Certificados de Vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina, por excusas de la funcionaria, situación la cual, de acuerdo con usted, ha sido reiterativo.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Debido a la queja por parte de usuario anónimo para este caso específico, y en relación manifestando la inconformidad referente a la atención recibida, donde no se ha procedido a la entrega de Certificados de Vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina, la Gerencia Seccional Boyacá, indica lo siguiente:

Semestralmente, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, expide la resolución por la cual se establece el periodo y las condiciones de los ciclos de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina en el territorio nacional.

En relación a LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La ejecución de la vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina está bajo la responsabilidad de FEDEGAN, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA), Cooperativas y otras organizaciones del sector que formen parte de la infraestructura técnica y administrativa definida para la ejecución de los ciclos de vacunación.

En relación a EL REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN (RUV). La expedición del Registro Único de Vacunación (RUV) contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, será efectuada por el personal contratado por FEDEGAN en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, ubicado en los proyectos locales, para el caso de los municipios atendidos por la oficina ICA Moniquirá, corresponden las organizaciones ganaderas de Tunja "Federación de Ganaderos de Boyacá" y Chiquinquirá "Asociación de Ganaderos del Altiplano Cundiboyacense y Occidente de Boyacá ASOGABOY.





La vacunación debe ser realizada por alguna de las OEGA.

El Registro Único de Vacunación (RUV) contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, será diligenciado por el vacunador de forma digital, o en la papelería física asignada por FEDEGAN en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, cuando no se cuenten con las condiciones y herramientas para realizarla de manera digital.

Cordialmente,

HERBERTH MATHÉUS GÓMEZ Gerente Seccional ICA Boyacá

Elaboró: jcbs





NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241115549
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Mayo 31 de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	La expedición del Registro Único de Vacunación (RUV) contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, será efectuada por el personal contratado por FEDEGAN en su condición de entidad administradora de las cuotas de fomento ganadero y lechero, ubicado en los proyectos locales, para el caso de los municipios atendidos por la oficina ICA Moniquirá, corresponden las organizaciones ganaderas de Tunja "Federación de Ganaderos de Boyacá" y Chiquinquirá "Asociación de Ganaderos del Altiplano Cundiboyacense y Occidente de Boyacá ASOGABOY.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	JULIO CESAR BÁEZ SORA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y en la cartelera física de atención al ciudadano en la Oficina Local Moniquirá, hoy mayo 31 de 2024, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 11 de mayo de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HERBERTH MATHEUS GÓMEZ Gerente Seccional ICA Boyacá